

## CCP.I/DEC. 254 (XXIX-16)<sup>1</sup>

### INFORME SOBRE LA CONSULTA DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y BLOQUEO ENTRE PAÍSES DE LOS IMEI DE DISPOSITIVOS MÓVILES CON REPORTE DE HURTO O EXTRAVÍO

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### DECIDE:

1. Realizar un proceso de consulta a nivel de los Estados Miembros, operadores móviles, Asociación de operadores móviles (GSMA), fabricantes, autoridades de policía o agencias del estado, y demás partes interesadas, con el fin de evaluar los procedimientos utilizados para el intercambio y bloqueo internacional de los identificadores de dispositivos móviles reportados como hurtados o extraviados.
2. Solicitar a los Estados Miembros y Miembros Asociados a contribuir con sus aportes para documentar los procesos de intercambio y bloqueo de IMEI a nivel internacional a través de las bases de datos y dispositivos de bloqueo utilizados para tal fin, sus características, tiempos y plataformas tecnológicas que incluyan las siguientes etapas:
  1. Obtención de los IMEI relacionados con los reportes de hurto o extravío por parte de los usuarios del servicio.
  2. Carga de los IMEI con reporte en las bases de datos de intercambio internacional.
  3. Descarga de los IMEI que son compartidos en dichas bases de datos por operadores de otros países.
  4. Bloqueo para restringir el acceso de equipos hurtados o extraviados a las redes móviles.
3. Se solicita que asociado a dichos procesos se indiquen los problemas, dificultades y preguntas, así como las posibles alternativas y sugerencias para su manejo, respecto de los siguientes aspectos:
  1. Tiempos de intercambio.
  2. Campos de información incluidos en el intercambio
  3. Criterios para definir la antigüedad de reportes de los IMEI a cargar en las bases de datos de intercambio cuando entran países u operadores al intercambio.
  4. Métodos de consulta.
  5. Manejo de IMEI duplicados.
  6. Inclusión y bloqueo de IMEI inválidos
  7. Inclusión de otras causas de bloqueo diferentes a hurto o extravío.
  8. Criterios para el manejo progresivo del intercambio y bloqueo
  9. Manejo del volumen de IMEI a bloquear versus la capacidad instalada en dispositivos de bloqueo.
  10. Bloqueo selectivo solo para IMEI reportados que reporten actividad en las redes móviles.
  11. Causas de no intercambio o no aplicación del bloqueo de IMEI reportados en otros países.
4. Encargar a Relatoría de Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el hurto de equipos terminales móviles para que presente en la 31 Reunión

---

<sup>1</sup> CCP.I-TIC/doc. 4112/16 rev.2

del CCP.I los resultados de la consulta y un documento de Recomendación para la respectiva aprobación del Comité Consultivo Permanente I.

5. Encargar a la Secretaría de la CITEI enviar la presente decisión a los Estados Miembros, Miembros Asociados, Asociación de Operadores GSM -GSMA- y demás partes interesadas.